

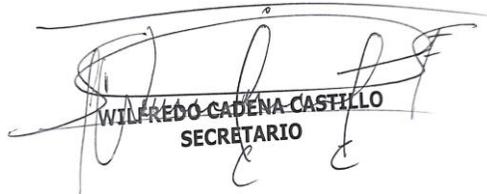


Landázuri - Santander

Proceso EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001- 2022-00143
Demandante EDUARDO PARDO MORALES
Demandado LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO

CONSTANCIA: La señora Juez se encontraba en compensatorios los días 23, 24 y 25 de mayo 2023, según Acuerdo No. CSJSAA22-409 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por cuanto le correspondió turno de Función de Control de Garantías, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto del 18 de mayo de 2023, que acepta el desistimiento de la demanda y vencido el término de traslado la parte demandante no se pronunció al respecto. Sírvase proveer.

Landázuri, 07 de junio de 2023



WILFREDO CADENA-CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial y memorial presentado por el Dr. JAIRO SERRANO ARIZA, el despacho corrobora que efectivamente el auto librado el 18 de mayo de 2023, que acepta el desistimiento de la demanda, adolece de pronunciamiento sobre el levantamiento medidas cautelares, decretadas en el miso en contra del demandado.

Así las cosas, habiéndose trasladado el recurso de reposición, sin pronunciamiento alguno de la contraparte, se procede a reponer el auto de mandamiento de pago, en concordancia con el artículo 287.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el Auto del 18 de mayo de 2023, que acepta el desistimiento de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral **QUINTO**, al Auto de que acepta el desistimiento de la demanda, de fecha 18 de mayo de 2023:

QUINTO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: En todo lo demás, el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08
DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA-CASTILLO
SECRETARIO